ORDEN de 20 de febrero de 1985 sobre fijación del 2995 derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Posetas Tmineta Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10	
Centeno.	10.02. B		
Cebada.	10.03. B	Abril: 10 Contado: 1.122 Mes en curso: 1.122 Marzo: 1.260	
Avena.	10.04.B	Abril: 1.645 Contado: 10 Mes en curso: 10	
Maíz.	10.05. B .11	Marzo: 10 Abril: 10 Contado: 10 Mes en curso: 10	
Mijo.	10.07.B	Marzo: 712 Abril: 595 Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10	
Sorgo.	10.07.C.H	Abril: 10 Contado: 10 Mes en curso: 10	
Alpiste.	10.07.D.I	Marzo: 2.423 Abril: 1.933 Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10	

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2996

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Hilados y Tejidos Puignero, Sociedad Anônima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de policiter e hilados de poliéster continuo texturado y la exportación de hilados de fibras discontinuas de poliéster y tejidos de fibras continuas y discontinuas de poliester.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1984, paginas 31839 y 31840, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, donde dice: «IV.3 Teñidos, P. E. 56.07.07», debe decir: «IV.3 Teñidos, P. E. 56.07.47»,

2997

CORRECCION de crratas de la Orden de 10 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Calibrados de Precisión, Sociedad Anónima» (CA-PRESA), el régimén de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceros y la exportación de alambre, barras y perfilos.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden. publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1985, páginas 1653 y 1654, se transcriben à continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, mercancias de importación, dentro de las calidades de la mercancia 1.4, donde dice: «25 Cr Mo 4, Cr Mo 4 y 42 Cr Mo S 4», debe decir: «25 Cr Mo4, 42 Cr Mo 4 y 42 Cr Mo S 4».

En el punto 2.2 del mismo apartado, donde dice: «De acero inoxidable y refractación...», debe decir: «De acero inoxidable y refractario...».

2998

RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se habilitan las instalaciones del Deposito Franco de Alicante para el despucho de mercancias.

La Empresa «Depósitos Francos de Alicante, Sociedad Anónima», concesionaria del Depósito Franco de Alicante, solicita de este Centro directivo que se habilite una parte de las instalaciones de dicho depósito para el despacho de mercancias en regimen TIR. lo que implicaría su almacenamiento y la consolidación y desconsolidación de cargas que utilicen dicho transporte nacional,

Vista la disposición final primera del Decreto 1250/1966, de 12 de mayo, que autoriza a esta Dirección General, por delegación del Ministerio de Economia y Hacienda, para habilitar para el despa-cho de mercancias en regimen TIR cualquier Depósito Franco, se

resuelve lo siguiente:

Primero.-Se habilitan las instalaciones del Depósito Franco de Alicante.cuyo concesionario de explotación y administración es la Empresa «Depósitos Francos de Alicante. Sociedad Anonima». para el despacho de mercancias en regimen TIR tanto de entrada como de salida.

Segundo.-Se autoriza, asimismo, el almacenamiento, la consolidación y desconsolidación de cargas en el citado regimen.

Tercero.-La parte de las instalaciones que se destine a los fines antedichos estará separada de aquella otra dedicada a las actividades privativas del Depósito Franco.

Cuarto.-Por la Empresa solicitante se facilitarán locales debidamente dotados, a satisfacción de la Aduana de Alicante, para oficinas de los funcionarios de Aduanas que hayan de realizar el servicio

Quinto.-Por el concesionario se someterán a la aprobación de este Centro directivo las tarifas a aplicar en las diferentes operaciones que por la presente se autorizan.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de

Aduanas y comercio en general.

Madrid, 6 de febrero de 1985.-El Director general, Miguel Angel del Valle y Bolaño.

2999

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 20 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cam	Cambios	
Divivas convention	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA	183,058	183.516	
I dolar canadiense	135.280	135.618	
I franco francés	18.015	18.060	
	. 199,954	200,455	
I libra irlandesa		172,046	
I franco suizo		65.181	
00 francos belgas	273.977	274,663	
l marco alemán	55.095	55.233	
00 liras italianas		8.943	
I florin holandes	48,660	48.782	
1 corona sueca	1 111221	19,619	
! corona danesa		15.446	
l corona noruega		19,317	
l marco finlandés	26.578	26,644	
00 chelines austriacos	204 420	786,441	
00 escudos portugueses	100.609	100.861	
00 yens japoneses		70.502	